

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 11-agosto-2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra pendiente abrir el desacato. Sírvase Proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: Alejandra Zapata Arias C.C. 1.107.068.972
Representada **M.J.V.Z. con T.I. 1.113.680.349**
Accionado: Nueva EPS
Vinculada: IPS AUDIFARMA
Radicación: 76-520-31-03-002-**2022-00073-03**
Asunto: **Abre incidente de desacato**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho estima pertinente abrir Incidente de Desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la **a la NUEVA EPS S.A.**, representada por los doctores **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA, GABRIEL EDUARDO MERCADO PÉREZ**, y contra la **IPS AUDIFARMA** en cabeza de la Dra. **ADRIANA MARÍA ARDILA BOLÍVAR** en su condición de representante legal judicial, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 041 de veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)**. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

SEGUNDO: Los precitados funcionarios cuentan con el término de **tres (03) días** siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa dentro de este trámite judicial. Lapso dentro del cual pueden allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2022-00073-03
Auto abre incidente de desacato

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible adjuntando el link del expediente.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c409a060dce09d501dc43b8b69de6bf9dd019ba7e35a45052888207662698078**
Documento generado en 14/08/2023 02:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>